

AÑO C, TOMO I  
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.  
MARTES 01 DE AGOSTO DE 2017  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
34 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

### ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado  
Comisión Estatal del Agua

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78280  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

**XVII.** Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección General.

**Artículo 45.** A la Subdirección de Proyectos de Potabilización y Tratamiento de la Dirección de Proyectos, le compete la atención de los siguientes asuntos:

**I.** Integrar un sistema de acopio de información y estadística en materia de saneamiento y potabilización que fundamente en la realización de estudios y proyectos, con objeto de integrar y tener actualizado el catálogo general, así como de obras ejecutadas y en proceso, para el seguimiento y control de las mismas;

**II.** Integrar con un banco de proyectos, que reúnan los requisitos de calidad que permitan su incorporación en los programas de desarrollo que se implementen mediante los convenios que para el efecto formalice la Comisión con las instancias federales, estatales, municipales y Organismos Operadores, para la construcción de obras de infraestructura de saneamiento y potabilización en el Estado;

**III.** Recibir y atender las solicitudes de estudios y proyectos en materia de potabilización y tratamiento, para incorporarlos en los programas a cargo de la Comisión;

**IV.** Realizar los estudios básicos y proyectos ejecutivos de plantas de tratamiento para el saneamiento de aguas residuales y control de calidad del agua;

**V.** Revisar que los estudios y proyectos ejecutivos se apeguen a normas oficiales mexicanas correspondientes, así como a las especificaciones y criterios de diseño para la construcción de infraestructura de potabilización y tratamiento;

**VI.** Efectuar los diagnósticos y/o la reingeniería de obras existentes para determinar los requerimientos necesarios para la rehabilitación de infraestructura de potabilización y tratamiento;

**VII.** Elaborar los informes requeridos de la ingeniería básica realizada para la ejecución de las obras de infraestructura de potabilización y tratamiento;

**VIII.** Implementar y supervisar los proyectos electromecánicos para el diseño de plantas de bombeo, de acuerdo a los requerimientos de la Comisión Federal de Electricidad;

**IX.** Promover la realización en el ámbito de su competencia sin perjuicio de los que correspondan a otras autoridades, los estudios de manifestación de impacto ambiental en el desarrollo de los proyectos que sirvan de base para la aprobación de las autoridades responsables;

**X.** Asesorar a los Municipios, Organismos Operadores y Comités de Agua Potable, en el desarrollo de estudios y proyectos que pretendan construir, rehabilitar, ampliar o equipar obras de infraestructura de potabilización y tratamiento;

**XI.** Apoyar a las Presidencias Municipales, Organismos Operadores y Comités de Agua Potable, en la elaboración de los proyectos y planes maestros de infraestructura de potabilización y tratamiento;

**XII.** Elaborar y presentar ante la Dirección de Proyectos el Programa Operativo Anual de su Subdirección;

**XIII.** Realizar los estudios y reingeniería de proyectos de rehabilitación, ampliación, mantenimiento y conservación de obras de infraestructura de potabilización y tratamiento, emitiendo su factibilidad técnica;

**XIV.** Verificar que los proyectos sean concebidos en forma integral y que sean factibles técnica, social, ambiental, económica y financieramente;

**XV.** Mantener actualizada la tecnología e información técnica de materiales y equipos electromecánicos que mejoren la operación de las obras;

**XVI.** Documentar la estadística, información y resguardo de los proyectos y estudios diseñados y/o ejecutados en obras de infraestructura de potabilización y tratamiento;

**XVII.** Promover la explotación y el aprovechamiento y revisar que se realicen gestiones ante las autoridades correspondientes, relacionadas a la expedición de derechos de uso, de los recursos hidráulicos que sustentan las obras y sistemas construidos, derechos de paso y demás permisos que se requieran para la construcción de las obras;

**XVIII.** Coadyuvar en el proceso de contratación asistiendo a visitas de obra y a juntas de aclaraciones, además de elaborar o revisar los términos de referencia, catálogos de conceptos, especificaciones de construcción, presupuestos base y planos de los estudios y proyectos que se concursan en la Comisión;

**XIX.** Supervisar la elaboración de proyectos ejecutivos de potabilización y tratamiento contratados por la Comisión, y

**XX.** Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Proyectos.

**Artículo 46.** A la Subdirección de Proyectos de Sistemas de Agua Potable y Drenaje de la Dirección de Proyectos, le compete la atención de los siguientes asuntos:

**I.** Integrar un sistema de acopio de información y estadística en materia de agua potable, drenaje sanitario y pluvial que fundamenten la realización de estudios y proyectos, con objeto de integrar y tener actualizado el catálogo general, así como de obras ejecutadas y en proceso, para el seguimiento y control de las mismas;

**II.** Integrar un banco de proyectos, que reúnan los requisitos de calidad que permitan su incorporación en los programas de desarrollo que se implementen mediante los convenios que para el efecto formalice la Comisión con las instancias

**Artículo 60.** Las principales funciones de la Contraloría Interna, de manera enunciativa más no limitativas son:

**I.** Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Comisión, en materia de sistema de registro y contabilidad, pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, demás activos y recursos materiales;

**II.** Elaborar, siguiendo los lineamientos de la Contraloría General del Estado, el programa anual de auditoría, para efectuar su aplicación en las áreas que integran la Comisión;

**III.** Fijar los programas y procedimientos de autoevaluación de las acciones inherentes a las diferentes áreas de la Comisión;

**IV.** Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a la Comisión;

**V.** Participar en los procedimientos de entrega - recepción de las áreas conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí y a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado;

**VI.** Intervenir en el ámbito de su competencia, en el levantamiento de las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan;

**VII.** Participar, inspeccionar y vigilar que en las licitaciones y/o concursos de obras y de adquisiciones que realice la Comisión, se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en la materia;

**VIII.** Participar en la tramitación de baja de bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Comisión;

**IX.** Recibir, atender, tramitar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos y de los servicios que proporciona la Comisión;

**X.** Informar al Titular de la Dirección General, de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso, sean corregidas las observaciones que se hagan al respecto, o bien, someter a consideración del Titular de la Dirección General cuando se trate de infracciones graves o cuando en concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados la Contraloría General del Estado, deba tener conocimiento del caso, y

**XI.** Preparar un informe de sus actividades a Contraloría General del Estado y al Titular de la Dirección General de la Comisión, siguiendo los lineamientos que al respecto se establezcan.

**Artículo 61.** El Titular de la Dirección General de la Comisión, será suplido en ausencias no mayores de quince días calendario, por los Titulares de área que al efecto designe.

En caso de exceder de tal plazo u otras incidencias, el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Comisión, serán atendidos provisionalmente por la persona que designe el Titular del Ejecutivo, hasta en tanto la Junta de Gobierno realice la designación del nuevo titular.

**Artículo 62.** Los Titulares de las Direcciones de área, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el personal de su adscripción de jerarquía inmediata inferior que al efecto designe; si sus ausencias exceden de quince días, serán suplidos por un Titular de las Direcciones de área o el servidor público designado por la Dirección General.

**Artículo 63.** En los casos de que la Comisión, sea designada para fungir como árbitro, el juicio se desahogará, en lo conducente, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**Segundo.** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre del año 2012.

**Tercero.** Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deba ser ejercida por otra u otras unidades administrativas que en el mismo se establecen, corresponderá a la nueva unidad administrativa terminar la substanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

**Cuarto.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán su trámite y se resolverán conforme a lo previsto en la normatividad legal y reglamentaria que se encontrara vigente al momento de su iniciación.

**Quinto.** En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos y las disposiciones administrativas que menciona el presente Reglamento, el Titular de la Dirección General de la Comisión, queda facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular. Dado en la Comisión Estatal del Agua, sede de la Junta de Gobierno, el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ**  
OFICIAL MAYOR,  
SUPLENTE DE **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Y PRESIDENTE  
(Rúbrica).

**YVETT SALAZAR TORRES**  
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL  
VOCAL  
(Rúbrica).

**LEOPOLDO STEVENS AMARO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
VOCAL  
(Rúbrica).

**ALEJANDRO CAMBESES BALLINA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS  
VOCAL  
(Rúbrica).

**ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
VOCAL  
(Rúbrica).

**FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEON**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL HÍDRICO  
(Rúbrica).